

Bogotá D.C.,

Señores

Todos los interesados.

Ciudad.

Asunto: Modificación No. 02 a la Solicitud de Información de Proveedores No. SIP-007-2026-FENOGE - Laboratorios

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los interesados de la SIP del asunto durante la “Audencia pública de socialización y aclaración de la SIP” y durante el “Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones” y las consecuentes revisiones y respuestas del FENOGE de fecha 04 de junio de 2026, publicadas previamente en la SIP en la plataforma SECOP II, y la revisión integral de la SIP, nos permitimos modificar la misma, realizando los ajustes correspondientes:

MODIFICACIÓN No. 1

Ubicación: Documento principal “SIP-007-2026-FENOGE”.

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al documento principal de la SIP, derivados de la revisión integral del documento y de las respuestas a observaciones de los interesados. En consecuencia, el documento principal se modifica en las siguientes partes:

1. Numeral 3 “CONTEXTO, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD”, párrafos posteriores a la Tabla 1: se adicionan los siguientes textos: “De acuerdo con lo anterior se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad técnica en todo el territorio nacional en FNCER & VE para afrontar la Transición Energética Justa...” y “En este sentido, se estructuró la presente AFPEI para brindar las herramientas y contenidos necesarios para actualizar los programas de formación educativa técnica...”.

2. Literal c. “Plazo de ejecución”: se modifica para quedar así: “El plazo estimado de ejecución será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.” Adicionalmente, se precisa su distribución por fases, así: “ocho (8) meses para la fase de implementación (Componentes 1, 2 y 3) y doce (12) meses para el acompañamiento a la operación y mantenimiento (Componente 4).”

3. Numeral “Equipo mínimo de trabajo”: se precisa que “El detalle de los roles, cantidades, formación académica y experiencia profesional, junto con los porcentajes de dedicación por componente, se encuentra especificado en el Anexo 08 – Equipo mínimo de trabajo, en el cual también se presenta el tiempo estimado de ejecución de las actividades por cada profesional.”

MODIFICACIÓN No. 2

Ubicación: Documento “Anexo 01 – Especificaciones técnicas mínimas”.

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al Anexo 01. En consecuencia, el anexo se modifica en los siguientes numerales, tablas e ítems:

1. Parte general del Anexo 01 – criterio general de equivalencia técnica: se incorpora la siguiente regla general: “Se ajusta el Anexo 01 – Especificaciones técnicas mínimas para incorporar un criterio general de equivalencia técnica que permita la presentación de equipos equivalentes o superiores que cumplan la finalidad pedagógica, técnica y funcional de cada laboratorio, siempre que las características ofertadas

sean iguales o mejores a las especificadas. Lo anterior, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, evitar restricciones comerciales innecesarias y mantener la calidad y funcionalidad requerida para los laboratorios.”

2. Apartados generales de evaluación técnica y apartados aplicables: se precisa lo siguiente: “Podrán presentarse soluciones equivalentes, soportadas con fichas técnicas y manuales, siempre que mantengan la finalidad pedagógica, funcional y técnica del laboratorio y permitan una verificación objetiva por parte del FENOGE.”

3. Apartados generales de soporte y evaluación técnica: se establece adicionalmente que “los equipos ofertados deberán cumplir como mínimo con las condiciones definidas, pudiendo acreditarse mediante fichas técnicas y demás soportes objetivos, sin que ello implique una apertura indeterminada del alcance técnico.”

4. Laboratorio de Movilidad Eléctrica, ítems 3, 4, 8, 11, 15, 17, 18 y 19: se sustituyen por los siguientes equipos: “Módulo sobre Electrónica de Vehículos Eléctricos”, “Módulo de Trabajo de Electrónica de Vehículos Eléctricos”, “Panel de Enseñanza de Sistemas de Vehículos Eléctricos”, “Panel de Enseñanza de Motores y Generadores en Vehículos Eléctricos”, “Panel de Enseñanza de Baterías y Carga en Vehículos Eléctricos”, “Panel de Enseñanza de Estaciones de Carga de Vehículos Eléctricos”, “Panel de Enseñanza de Sistemas de Aire Acondicionado” y “Panel de Enseñanza de Sistemas de Vehículos Híbridos”.

5. Laboratorio PCH, canal de fluidos, generador de olas, ítems 5 y 6: se modifican los siguientes apartados: (a) “Canales de Fluidos, sección 80 × 300 mm, Controlados desde Computador (PC)”, actualizando la denominación para precisar la sección del canal; (b) “Generador de Olas Controlado desde Computador (PC)”, actualizando sus características técnicas e imagen de referencia y precisando su compatibilidad y operación conjunta con los Canales de Fluidos sección 80 × 300 mm, suprimiendo además el símbolo “≥” en la amplitud de ola; (c) “5. Regleta de medición de la altura del agua (limnómetro)”, en sustitución de “Turbina Pelton Controlada desde PC”; y (d) “6. Tubo de Pitot, controlado desde el Computador (PC)”, en sustitución de “Turbina Francis Controlada desde PC”.

6. Laboratorio Eólico, ítems 1, 2, 16 y 17 y renumeración general: se retiran los ítems 1 (Aplicación de Centrales Eólicas con Generador de Inducción Doblemente Alimentado), 2 (Banco de Trabajo Eléctrico – Rack), 16 (Planta de Potencia de Energía Eólica) y 17 (Planta de Potencia de Energía Convencional), por corresponder a equipos discontinuados, de difícil disponibilidad comercial o cuya funcionalidad queda cubierta por el nuevo equipo. En su reemplazo se incorpora el ítem “1. Planta de Potencia de Almacenamiento de Energía en Batería”, equivalente en alcance pedagógico y técnico a los ítems retirados. Se realiza la renumeración general del laboratorio.

7. Actualización de información sobre computadores en los laboratorios: se aclara que, conforme a la armonización entre las tablas técnicas y el formato de cotización, cada laboratorio quedó con su respectivo equipo de cómputo, así: “Computador portátil” para el laboratorio de Movilidad Eléctrica, “Computador portátil” para el laboratorio Solar, “Computador portátil” para el laboratorio PCH y “Computador portátil” para el laboratorio Biomasa, de manera que cada laboratorio cuenta con un (1) computador como parte de su dotación mínima.”

8. Regla general previa a las tablas de laboratorios: se adiciona el siguiente texto: “Las especificaciones técnicas definidas en los ítems de cada laboratorio corresponden a REQUISITOS MÍNIMOS...”

9. Notas al pie de las tablas de los laboratorios de Movilidad Eléctrica, Solar, Eólico, PCH y Biomasa: se sustituyen por la siguiente nota general: “Las especificaciones técnicas establecidas en esta tabla constituyen requisitos mínimos...”

10. Corrección de referencia en equipos de medición del Laboratorio PCH y del Laboratorio de Biomasa: se corrige la referencia errónea al "laboratorio eólico" en los ítems de equipo de medición de ambos laboratorios, precisando que cada ítem corresponde al laboratorio respectivo.

11. Actualización de imagen de referencia – Laboratorio de Movilidad Eléctrica: se actualiza la imagen de referencia del ítem 1, precisando que las imágenes son ilustrativas y deben guardar coherencia con la tecnología y la finalidad formativa prevista.

12. Laboratorio PCH – incorporación de dotación complementaria: se incluyen banco de trabajo, armario, multímetro TRMS, pinza amperimétrica y osciloscopio digital. No se incorpora cámara termográfica, por no considerarse necesaria para esta tipología de laboratorio.

13. Laboratorio de Biomasa – incorporación de dotación complementaria: se incluyen banco de trabajo, armario, multímetro TRMS, pinza amperimétrica, osciloscopio digital, cámara termográfica infrarroja y kit de herramientas de trabajo.

14. Laboratorios Solar, Eólico y de Movilidad Eléctrica – incorporación de dotación mínima: se incorporan equipos de medición eléctrica, bancos de trabajo y armarios de almacenamiento en cada uno de estos laboratorios, conforme a los criterios de integralidad y coherencia funcional definidos para la iniciativa.

15. Laboratorio de Biomasa, ítem 15 – Equipo de Proceso de Biogás: se sustituye la denominación "Planta de Procesamiento de Biogás, Controlada desde Computador (PC)" por "Equipo de Proceso de Biogás, Controlado desde Computador (PC)", adoptando una solución más compacta, con menor volumen de tanques y recipientes de vidrio en sustitución de los tanques de acero inoxidable, en concordancia con las limitaciones de espacio y los usos pedagógicos de las IES beneficiarias.

16. Laboratorio de Biomasa, ítem 8 – Cromatógrafo de Gases (GC): se ajusta la configuración a un canal independiente (suficiente para análisis de biogás mediante uso secuencial de detectores FID y TCD); se precisan los rangos de concentración esperados: componentes mayoritarios CH₄ y CO₂ entre 30 % y 70 % v/v; gases permanentes secundarios N₂, O₂, H₂ y CO desde 0 % hasta aproximadamente 20 % v/v; compuestos traza H₂S, NH₃ e hidrocarburos ligeros de 1–10 ppm hasta fracciones porcentuales; y se especifica la operación con H₂, N₂ y aire cero suministrados mediante generadores de gases, con flujo mínimo de 100 mL/min.

17. Laboratorio de Biomasa, ítem 9 – Cromatógrafo Líquido (HPLC): se precisa que la configuración de la bomba del sistema debe ser cuaternaria, apta para mezclas de gradiente con rango de flujo de 0,001 a 10,0 mL/min.

MODIFICACIÓN No. 3

Ubicación: Documento "Anexo 2.1 – Contenido Ficha MMA".

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al Anexo 2.1. En consecuencia, el anexo se modifica en las siguientes partes:

1. Encabezado general del anexo: se corrige para quedar así: "Solicitud de Información a Proveedores No. 007 de 2026".

2. Objeto del anexo: se actualiza para quedar así: "Contratar la implementación de laboratorios tecnológicos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) y movilidad eléctrica en Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter estatal u oficial a nivel nacional."

3. Impactos a controlar: se incorporan los siguientes impactos: “Generación de residuos sólidos”, “Riesgo de contaminación de suelo y agua”, “Alteración de la calidad del aire” y “Generación de olores y material particulado en laboratorios de biomasa”.

4. Etapa de aplicación: se precisa que la ficha aplica a: “Operación y mantenimiento”.

5. Lugar de aplicación: se actualiza incorporando “áreas de adecuación e instalación de laboratorios, vías de acceso a plantas de acopio y/o tratamiento de residuos, áreas de almacenamiento temporal de residuos, equipos y materiales, y espacios destinados para la operación y mantenimiento de los laboratorios”.

6. Relación de las obras propuestas: se incorpora la precisión siguiente: “Anexar los diseños o esquemas técnicos de las adecuaciones requeridas para la implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) en cubiertas de los laboratorios solares.”

7. Sustento general de la modificación del Anexo 2.1: se deja constancia de que estos ajustes recaen específicamente sobre los apartados relacionados con la etapa de aplicación, impactos a controlar, lugar de aplicación y la sección “Relación de las obras propuestas”, con el fin de brindar mayor claridad y armonizar su contenido con las actividades contempladas en el alcance del proyecto, fortalecer la comprensión de la información requerida y evitar posibles interpretaciones erróneas durante el diligenciamiento de las fichas asociadas a las Medidas de Manejo Ambiental. Asimismo, se precisa que no se considera pertinente realizar ajustes adicionales al Anexo 02 – Contenido MMA general, toda vez que su contenido ya se encuentra adaptado a las actividades y condiciones aplicables al proyecto, manteniendo coherencia con el alcance contractual y los requerimientos ambientales establecidos.

MODIFICACIÓN No. 4

Ubicación: Documento “Anexo 03 - Guía Metodológica del Plan de Gestión Social (PGS)”

Se ajusta el número de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP), el cual quedará de la siguiente manera: Solicitud de Información a Proveedores No. 007 de 2026.

Adicionalmente, se modifica el objeto de la SIP contenido en el anexo, quedando así:

Objeto: “Contratar la implementación de laboratorios tecnológicos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y movilidad eléctrica en Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter estatal u oficial, a nivel nacional.”

Finalmente, de conformidad con la respuesta a la observación/aclaración No. 32, se modifica la obligación contenida en el numeral 11, la cual quedará de la siguiente manera:

11. Responsable de la implementación del PGS:

Profesional Social:

Profesional con título en Sociología, Trabajo Social, Psicología, Antropología O áreas afines a las ciencias sociales y humanas. Con experiencia profesional general mínima de dos (2) años, con experiencia específica mínima de doce (12) meses en mínimo dos (2) o más en Gestión social con experiencia en trabajo con comunidades educativas, apropiación social del conocimiento, procesos de formación o capacitación, transferencia de conocimiento, acompañamiento institucional, participación comunitaria o ciudadana, implementación de estrategias pedagógicas o de apropiación tecnológica, desarrollo de proyectos con componente educativo, social, tecnológico o comunitario, procesos de articulación con instituciones de educación superior, formación técnica o tecnológica.

Se valorará experiencia en proyectos relacionados con educación superior, fortalecimiento de capacidades, innovación, sostenibilidad, energías renovables, laboratorios tecnológicos o programas de formación técnica y tecnológica.

Será responsable de apoyar el diseño, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Social (PGS), garantizando el enfoque diferencial cuando aplique y su articulación con los lineamientos del proyecto. Debe realizar la correspondiente identificación del contexto de la Institución educativa beneficiaria, identificación de actores clave, así como apoyar la comprensión de dinámicas institucionales relevantes para la ejecución.

Asimismo, apoyará los procesos de socialización del proyecto, el acompañamiento a beneficiarios y actores clave, y la coordinación de jornadas de capacitación y sensibilización, incluyendo la elaboración de material de apoyo.

Adicionalmente, implementará la gestión de PQRSDF y resolución de conflictos, y realizará el registro, documentación y reporte de las actividades sociales, garantizando la trazabilidad de la información en coordinación con la supervisión y/o interventoría.

MODIFICACIÓN No. 5

Ubicación: Documento “Anexo 05 – Obligaciones generales y específicas”.

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al Anexo 05, así:

1. Componente 2, obligación relativa a la aprobación previa de especificaciones técnicas y soportes de importación: se precisa que *“deberá presentar a la supervisión y/o interventoría las especificaciones técnicas y los certificados correspondientes para su revisión y aprobación”, que “La aprobación de la supervisión y/o interventoría no deberá superar cinco (5) días hábiles” y que “Las gestiones de importación y nacionalización... deberán contener entre otros: fichas técnicas del fabricante, certificados de garantía, catálogos oficiales, guías de transporte, reportes de agentes de carga y certificaciones de distribuidor o fabricante.”*

2. Componente 4, numeral 27, literal d): se modifica el plazo para fallas imputables al contratista, así: *“el contratista deberá suministrar los equipos, materiales o lo que corresponda para mitigar y subsanar dichas fallas, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario el plazo aplicable a eventos que requieran reposición de componentes importados y quince (15) días para la reposición de componentes de origen nacional, sin perjuicio del deber del contratista de implementar acciones de mitigación inmediata y gestión diligente mientras se surte el proceso correspondiente”*

3. Componente 4, numeral 27, literal a) y nuevo literal h): se ajustan los canales de atención y se adiciona el plan de seguimiento, así: *“Establecer y mantener canales de comunicación y atención...” y “Diseñar e implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo del Uso y Apropiación de los Laboratorios...”*

4. Componente 4, término de duración del esquema de mantenimiento: se precisa que *“Desarrollar e implementar el esquema de mantenimiento de los laboratorios implementados durante un período inicial de doce (12) meses...”*

5. Alcance integral del numeral 27 del Componente 4: se deja constancia de que el numeral 27 se ajusta integralmente en sus apartados de canales de atención, respuesta inicial, restablecimiento del funcionamiento, reglas diferenciadas para atención de fallas, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, informes trimestrales y plan de seguimiento y monitoreo del uso y apropiación de los laboratorios.

MODIFICACIÓN No. 6

Ubicación: Documento “Anexo 06 – Formato de cotización”.

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al Anexo 06, organizados por cada hoja de laboratorio, así:

1. Hoja Laboratorio de Movilidad Eléctrica, Componente 2: se modifican los ítems 2.3, 2.4, 2.8, 2.11, 2.15, 2.17, 2.18 y 2.19 por los textos “Módulo sobre electrónica de vehículos eléctricos”, “Módulo de trabajo de electrónica de vehículos eléctricos”, “Panel de enseñanza de sistemas de vehículos eléctricos”, “Panel de enseñanza de motores y generadores en vehículos eléctricos”, “Panel de enseñanza de baterías y carga en vehículos eléctricos”, “Panel de enseñanza de estaciones de carga de vehículos eléctricos”, “Panel de enseñanza de sistemas de aire acondicionado” y “Panel de enseñanza de sistemas de vehículos híbridos”, y se renumera la secuencia hasta “2.26 Computador portátil”.

2. Hoja Laboratorio Solar, Componente 2: se corrige el “ítem 2.5 – Equipo simulador solar”, suprimiéndolo del formato, por cuanto dicho equipo no estaba incluido dentro del Anexo 01 – Especificaciones técnicas mínimas; adicionalmente, se cambia el ítem de cómputo por “2.14 Computador portátil” y se renumera la secuencia hasta “2.16 Conectores y cables solares”.

3. Hoja Laboratorio PCH: se armonizan los ítems con el Anexo 01, incluyendo: reemplazo de "Canales de Fluidos Controlados desde Computador (PC)" por "Canales de Fluidos, sección 80 × 300 mm, Controlados desde Computador (PC)"; actualización del "Generador de Olas Controlado desde Computador (PC)" con características e imagen actualizadas y precisión de su compatibilidad con el canal de fluidos; sustitución de "Turbina Pelton Controlada desde PC" por "Regleta de medición de la altura del agua (limnómetro)"; sustitución de "Turbina Francis Controlada desde PC" por "Tubo de Pitot, controlado desde el Computador (PC)"; e inclusión de banco de trabajo, armario, multímetro TRMS, pinza amperimétrica, osciloscopio digital, kit de herramientas y computador portátil, con los ajustes de numeración correspondientes.

4. Hoja Laboratorio Biomasa, y encabezados generales aplicables: se corrige el número de la SIP ("Anexo 06 – Formato de cotización SIP-007-2026" y "SIP-007-2026-Laboratorios en IES de carácter estatal"); se actualiza el ítem 15 a "Equipo de Proceso de Biogás, Controlado desde Computador (PC)"; se incorporan banco de trabajo, armario, multímetro TRMS, pinza amperimétrica, osciloscopio digital, cámara termográfica infrarroja y kit de herramientas de trabajo; y se armonizan los ítems 8 (GC) y 9 (HPLC) con las especificaciones técnicas actualizadas del Anexo 01.

5. Hoja Laboratorio Eólico: se retiran los ítems "Aplicación de Centrales Eólicas con Generador de Inducción Doblemente Alimentado", "Banco de Trabajo Eléctrico – Rack", "Planta de Potencia de Energía Eólica" y "Planta de Potencia de Energía Convencional"; se incorpora "1. Planta de Potencia de Almacenamiento de Energía en Batería"; y se realiza la renumeración general del laboratorio conforme al Anexo 01 actualizado.

MODIFICACIÓN No. 7

Ubicación: Documento “Anexo 07 – Matriz de riesgos preliminar”.

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al Anexo 07, así:

1. Encabezado general de la hoja “Matriz” y hoja “Sugerencias”: se corrigen por los textos “SIP-007-2026-Laboratorios en IES de carácter estatal” y “Referencia: Solicitud de información a proveedores No. SIP-007-2026-FENOGE”.

2. Riesgo No. 3 – Descripción y asignación: se ajusta para quedar así: “Inviabilidad técnica, jurídica, ambiental para la implementación de los laboratorios...” y se deja expresa su reasignación al FENOGE, por corresponder a la gestión de viabilidad predial y jurídica a través de convenios interinstitucionales con las IES.

3. Riesgo No. 6 – Descripción, tratamiento, monitoreo y asignación: se sustituyen por los textos “Validación insuficiente...”, “se elaborará un informe de brechas...” y “Seguimiento periódico al estado de saneamiento...”, y se deja expresa su reasignación al FENOGE.

4. Riesgo No. 23 – Descripción: se ajusta por el siguiente texto: “Reclamación de indemnizaciones y reparaciones por parte de terceros...”

5. Riesgo No. 44 – Descripción: se sustituye por “Que se presenten actos de vandalismo, daño o hurto de los equipos instalados... previo a la entrega a satisfacción.”

6. Riesgo No. 48 – Tratamiento y asignación: se adiciona la precisión de que “La IES beneficiaria... deberá informar de manera anticipada al contratista cualquier modificación en su organigrama...” y se deja expresa la reasignación de este riesgo al FENOGE, limitando al contratista al deber de reporte oportuno y cooperación en los procesos de empalme.

MODIFICACIÓN No. 8

Ubicación: Documento “Anexo 08 – Equipo mínimo de trabajo”.

Se unifican en el presente cuadro todos los cambios realizados al Anexo 08, así:

1. Encabezado general del anexo y nota final: se corrigen por los textos “SIP-007-2026-Laboratorios en IES de carácter estatal” y “Se reitera que el Componente 1 es paralelo al Componente 3.”

2. Perfil Director(a): se modifican la experiencia general, la experiencia específica y el tiempo de dedicación para quedar así: “Debe contar con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años”, “treinta y seis (36) meses...” y “Tiempo: 20 meses.”

3. Perfiles Ingeniero(a) Residente, Experto(a) en Solar Fotovoltaica, Experto(a) en FNCER y Experto(a) en Movilidad Eléctrica: se ajusta el tiempo de dedicación común a “Tiempo: 20 meses.”

4. Perfil Profesional Social (fila 13 del Anexo 08): se ajustan formación académica, experiencia profesional, funciones principales y tiempos/porcentajes de dedicación por los textos “Título profesional en Sociología, Trabajo Social, Psicología, Antropología o áreas afines a las ciencias sociales y humanas”, “Debe contar con experiencia profesional específica mínima de doce (12) meses...” y “Tiempo: 20 meses.”, con dedicaciones diferenciadas por fase de ejecución.

5. Perfil Profesional en Derecho: se ajustan tiempo y función principal No. 2 por los textos “Tiempo: 8 meses.” y “Apoyar la verificación de los aspectos jurídicos en la etapa de ingeniería de detalle.”

6. Perfiles Profesional Ambiental y Profesional Técnico: se ajustan los tiempos y dedicaciones por los textos “Tiempo: 8 meses.” y “Tiempo: 20 meses; C1: 50%, C2: 50%, C3: 20%, C4: 50%.”

7. Tiempos y porcentajes de dedicación del equipo mínimo por fase: se deja expresa la precisión de que los tiempos y porcentajes de dedicación del equipo mínimo de trabajo se ajustan diferenciándolos por fase de ejecución (ingeniería de detalle, suministro e instalación, apropiación tecnológica y AOM), evitando exigir dedicación permanente en etapas donde no se requiere.

MODIFICACIÓN No. 9

Ubicación: Documento “Anexo 04 – Anexo 04 - Obligaciones SST”.

En el Anexo 04, se modifica el número de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP), el cual quedará así: Solicitud de Información a Proveedores No. 007 de 2026.

Asimismo, se ajusta el objeto de la SIP en el documento, el cual quedará de la siguiente manera:

“Contratar la implementación de laboratorios tecnológicos de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER) y movilidad eléctrica en Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter estatal u oficial, a nivel nacional.”

MODIFICACIÓN No. 10

Ubicación: Documento “Anexo 2.2 – Anexo 2.2 Contenido Medidas de Manejo Ambiental - MMA”.

En el Anexo 2.2 Contenido Medidas de Manejo Ambiental - MMA, se modifica el número de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP), el cual quedará así: Solicitud de Información a Proveedores No. 007 de 2026.

MODIFICACIÓN No. 11

Ubicación: Documento “Anexo 09 – Anexo 09 - Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia.”

En el Anexo 09, se modifica el número de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP), el cual quedará así: Solicitud de Información a Proveedores No. 007 de 2026.

Asimismo, se ajusta el objeto de la SIP en el documento, el cual quedará de la siguiente manera:

“Contratar la implementación de laboratorios tecnológicos de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER) y movilidad eléctrica en Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter estatal u oficial, a nivel nacional.”

Los demás aspectos no modificados en la presente modificación se mantienen vigente conforme lo indicado en la SIP y sus anexos.

Todas las modificaciones aquí incluidas entrarán en vigencia una vez publicada la presente modificación y será responsabilidad de los interesados en el proceso hacer una lectura armónica e íntegra de los documentos que hacen parte de éste, incluyendo las modificaciones que sobre aquellos se realice.

Para constancia, se publica el 04 de junio de 2026.



BRAYAN GIRALDO RUIZ

Director Ejecutivo

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE

Elaboró: David Ernesto Cortés – Profesional técnico – Subdirección técnico-energética *David Cortés*
 Esteban Lara Gómez – Profesional técnico – Subdirección técnico-energética *Esteban Lara Gómez*
 Natalia Salazar López- Profesional socio-ambiental - Subdirección técnico-energética *Natalia Salazar López*
 Martha Lucia Osorio Rosas- Profesional jurídico Contractual- Subdirección técnico-energética *Martha Lucia Osorio Rosas*
 Vanessa García Buitrago - Profesional jurídico contractual- Subdirección jurídica. *Vanessa García Buitrago*
 Ana María Hoyos Jaramillo – Profesional Financiero – Subdirección financiera y administrativa *Ana María Hoyos Jaramillo*

Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento - Subdirección jurídica *Yenny Paola Betancourt Rojas*
 Sergio García Marín – Líder de desarrollo de proyectos energéticos – Subdirección Técnico-Energética *Sergio García Marín*
 María Camila Cubillos Sánchez – Profesional jurídica *María Camila Cubillos Sánchez*
 Luis Eduardo Prieto Linares - Coordinador técnico regional – Subdirección Técnico-Energética *Luis Eduardo Prieto Linares*
 Yenny Rubio Ortega – Coordinara Financiera – Subdirección financiera y administrativa *Yenny Rubio Ortega*
 Sindy Lorena Ramírez Perdomo – Subdirectora Técnica – Subdirección técnico-energética *Sindy Lorena Ramírez Perdomo*